

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: P00-2-49-14923

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 01/01/2021

Hasta: las 12:00 Hrs.del 01/01/2022

Fecha expedición: 14/12/2020

Contratante y Domicilio:

COSCO GAS, S.A. DE C.V.

RFC: CGA1306123W9

PROLONGACION DE REFORMA 90

CENTRO

COSCOMATEPEC DE BRAVO, VERACRUZ

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 94140

Producto: Múltiple Empresa

Orden: 70332

Agente: 1168

Sucursal: PUEBLA

Trámite: P00-014063-2020

Moneda: NACIONAL

Prima Neta:

Forma Pago: CONTADO

Recargo Pago Fraccionado

1er.Recibo:

Gastos de Expedición:

Recibo Subsecuente

IVA:

Duración: 365 días

Total a pagar:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) COSCO GAS SA DE CV

PROL. REFORMA 90

CENTRO

COSCOMATEPEC

VERACRUZ

CP: 94140

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada
Edificio		Según especificación adjunta
Contenidos		Según especificación adjunta
Pérdidas Consecuenciales		Según especificación adjunta
Responsabilidad Civil		6,000,000.00
Cristales		15,000.00
Anuncios y Rótulos		55,000.00
Robo Con Violencia y/o Asalto		100,000.00
Dinero y/o Valores		Según especificación adjunta
Equipo Electrónico		200,000.00
Rotura de Maquinaria		150,000.00

Control interno Renueva a: P00 000013948/0-0-1

del cliente: Idaseg: COSGASP00001

NOOS/014923-001168/04047



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: P00-2-49-14923

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 01/01/2021

Hasta: las 12:00 Hrs.del 01/01/2022

Fecha expedición: 14/12/2020

Contratante y Domicilio:

RFC: CGA1306123W9

COSCO GAS, S.A. DE C.V.

PROLONGACION DE REFORMA 90

CENTRO

COSCOMATEPEC DE BRAVO, VERACRUZ

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 94140

Producto: Múltiple Empresa

Orden: 70332

Agente: 1168

Sucursal: PUEBLA

Trámite: P00-014063-2020

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno Renueva a: P00 000013948/0-0-1

del cliente: Idaseg: COSGASP00001

NOOS/014923-001168/04047



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 2, sigue en la: 3

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: **P00-2-49-14923**

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 01/01/2021

Hasta: las 12:00 Hrs.del 01/01/2022

Fecha expedición: 14/12/2020

Esta póliza tiene su documentación debidamente registrada ante la CNSF de acuerdo a lo siguiente:

Que se indica en la página principal de este documento, así como las Condiciones Generales la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección:

www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Soldadura y Corte (cláusula) ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS), 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL) y 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO)

Queda entendido y convenido que en adición a las condiciones generales de la póliza y las particulares que se hayan previsto especialmente para el negocio arriba citado, las presentes condiciones especiales tendrán un carácter prevalente sobre todas las demás.

CLAUSULAS

PRIMERA:

La Compañía aplicará un coaseguro del 30% en toda y cada pérdida por daño directo o consecuencial, en pérdidas por incendios que tengan su origen en el incumplimiento de una o varias de las medidas de prevención que se citan en la siguiente cláusula, relativas a los trabajos de soldadura y/o corte o cualquier otro trabajo a base de altas temperaturas generadas por arco eléctrico, soplete de cualquier tipo o esmerilado, que se realicen en las ubicaciones aseguradas.

SEGUNDA:

Todo trabajo de soldadura, corte o calentamiento por arco eléctrico, esmerilado, o soplete deberá contar con un permiso previo expedido por el Departamento de Seguridad, o la Gerencia General, cuando no exista Departamento de Seguridad, y el Departamento donde se llevarán a cabo los trabajos.

Este permiso deberá contener como mínimo:

- a) Lugar, localización y nombre del Departamento.
- b) Descripción del trabajo a realizar.
- c) Fecha y hora en la que se va a iniciar.
- d) Fecha y hora en la que se terminarán.
- e) Precauciones especiales que se tomarán.

¹ Clave: 48

Soldadura y Corte

P00-2-49-000014923_0000-0-1

- f) Equipo contra incendio necesario para protección.
- g) Quién efectuará el trabajo y

Se deberá contar con un supervisor de seguridad que se responsabilice de la seguridad y de la conducta del personal propio o de sus contratistas, dentro de las instalaciones en donde se

efectuará el trabajo, cuya labor será inspeccionar y detectar los riesgos que existen y adoptar las medidas preventivas que requiera el caso.

Los puntos importantes a supervisar que se deberán cumplir estrictamente, y cuya NO OBSERVANCIA será causa de la aplicación del coaseguro, son:

- a) Contar con el equipo de extinción propio a las necesidades.
- b) Revisar que el equipo para efectuar los trabajos se encuentren en perfectas condiciones de operación. Esto incluye, en el caso de manejar cilindros con gases, verificar su contenido, válvulas, reguladores, sujeciones, así como proteger contra posibles daños mecánicos y de los glóbulos de metal o escoria ardiente a las mangueras en su operación.
- c) Revisar que los cilindros de gases, válvulas, manómetros, mangueras y boquillas, estén totalmente libres de grasa.
- d) Revisar que los cilindros de gases, (oxígeno y acetileno) por ningún motivo se encuentren en el interior de tanques y/o recipientes, además deberán estar siempre en posición vertical y ser manejados con todo cuidado.
- e) Limpiar el lugar de trabajo, retirando cualquier residuo de grasa, así como evitar utilizar este tipo de material durante las operaciones a realizarse.
- f) Efectuar un reconocimiento del lugar de trabajo y sus alrededores, comprobando que no existan atmósferas peligrosas, residuos o derrames de líquidos combustibles o inflamables o materiales combustibles.
- g) Si el suelo donde se van a llevar a cabo los trabajos de soldadura y corte son de material combustible, se deberá humedecer, cubrir con arena húmeda, metal u otras formas de protección. De ser adecuado podrá aplicarse también en agente humectante contra incendios.
- h) Si los trabajos de soldadura o corte esmerilado se van a efectuar en lugares próximos a techos, falsos techos, plafones, paredes de material combustible o similares, éstos deberán protegerse debidamente para evitar que puedan incendiarse con el alcance del material fundido o chispas que se desprendan de los procesos de soldadura, esmerilado o corte.
- i) Mantener a 15 metros o más (los trabajos de soldadura y/o corte) de cualquier clase de material combustible o inflamables: cuando los materiales combustibles e inflamables no puedan moverse, se deberán de proteger por medio de cortinas o mantas a prueba de chispas y radiación de calor. De ser adecuado podrán aplicarse también un agente humectante contra incendios.
- j) Detectar orificios, alcantarillas, ductos, etc., que pudieran conducir o contener materiales inflamables a fin de cubrirlos con lonas o costales húmedos.
- k) Revisar que el equipo a reparar o acondicionar no haya tenido solventes, o bien qué estos hayan sido

lavados y vaporizados adecuadamente con por lo menos 24 horas de anticipación a los trabajos de soldadura y/o corte.

- l) Cuidar, en caso de tuberías o tanques, que las líneas de alimentación estén bien cerradas.
- m) Si la pieza que se va a trabajar es transportable, deberá llevarse a un sitio seguro para realizar el trabajo.
- n) Vigilar que en el medio ambiente no existan vapores o polvos inflamables y que el metal fundido y chispas no pueda saltar a través de ventanas rotas o abiertas, puertas, grietas u otra abertura en paredes o pisos.
- o) Verificar que el soldador y su ayudante cuente con su equipo de protección personal (careta, guantes, polainas, peto, goggles, botas de seguridad, etc.).
- p) Verificar que exista orden y limpieza, con el objeto de mantener en óptimas condiciones el área de trabajo.
- q) Verificar que se han colocado cubiertas por debajo del punto de trabajo para recoger las chispas, metal fundido, escoria ardiente, etc.
- r) Cuidar en caso de soldadura eléctrica y que no se cuente con conectores o clavijas especiales para este efecto, que los conectores estén firmemente asegurados por medio de pinzas aisladas, así como que la tierra también esté sujeta con pinzas aisladas y que sea realmente tierra física.
- s) Una vez concluidas las operaciones, es necesario enfriar los equipos sometidos a calentamiento e inspeccionar el área de trabajo y sus alrededores, durante los 60 minutos posteriores a la terminación de los trabajos, o el tiempo que sea necesario, dependiendo de los materiales que pudieran contener o conducir el equipo soldado o calentado.
- t) En todos los casos deberán efectuarse revisiones periódicas que garanticen que se mantengan todas las condiciones mencionadas anteriormente mientras se efectúen los trabajos de soldadura, corte, calentamiento o esmerilado.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Bienes Propiedad de Terceros ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 700 (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)

Con sujeción a las cláusulas generales y a las especiales de cada sección, teniendo prelación estas últimas sobre las primeras, **Seguros Atlas, S.A.** Cubrirá de acuerdo con lo asentado en la carátula que forma parte integrante de la póliza, los bienes propiedad del Asegurado y/o los que tenga bajo su custodia y/o cuidado y que sean propiedad de terceros y por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren dentro de los predios asegurados, salvo los que se encuentren expresamente excluidos o que pueden ampararse mediante convenio expreso y que no se hayan contratado.

¹ Clave: 175

Bienes Propiedad de Terceros

P00-2-49-000014923_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 200 (CONTENIDOS)

Riesgos cubiertos:

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrame accidental de:

1.- Rociadores.

2.- Tanques y tubería de agua de hidrantes, extinguidores, y cualquier otro equipo que forme parte de las instalaciones de protecciones contra incendio.

El asegurado se obliga a conservar en perfecto estado de mantenimiento todas las instalaciones y equipo de protecciones contra incendio, y a dar aviso en caso de hacer cualquier modificación, ya sea en el propio sistema de protecciones contra incendio o en el riesgo en general.

Riesgos Excluidos:

Esta Compañía en ningún caso será responsable por:

1.- Pérdidas o daños que resulten de protecciones contra incendio en proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.

2.- Pérdidas o daños provenientes de tanques y tuberías destinadas exclusivamente a otros usos que no sean en el de protecciones contra incendio.

3.- Pérdidas o daños causados por instalaciones subterráneas que se encuentren fuera de las propiedades aseguradas y que formen parte del sistema de suministro público de agua o bien causadas por obstrucciones o deficiencias de drenaje.

4.- Pérdidas o daños causados por derrame de las instalaciones contra incendio debido a desgaste por su uso o deterioro.

5.- Pérdidas o daños del agente extintor y/o del propio sistema de extinción.

6.- Pérdidas o daños causados por el uso del agente extintor y/o protecciones contra incendio así como el costo de recarga del agente extintor derramado.

¹ Clave: 185

Derrame

P00-2-49-000014923_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE ASBESTOS

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.

3.- TOXI MOLD (Exclusión de fungosidad)

¹ Clave: 194

Exclusiones de R.C.

P00-2-49-000014923_0000-0-1



a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o

b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier "fungosidad" o "espora"; o

c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.

Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

4. CLÁUSULA DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ARMAS Y BOMBAS ELECTRODOMÉSTICAS, ASÍ COMO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por

1.1 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa
P00-2-49-000014923_0000-0-1



de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:

1.1. Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva



1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacifico.

6. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. ENDOSO DE VIRUS DE COMPUTADORAS Y FALLAS DE REDES EXTERNAS

No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza o endosada a ella; queda entendido y convenido que:

¹ Clave: 195

Exclusiones Ramos Tecnicos

P00-2-49-000014923_0000-0-1



Esta Póliza no asegura NI SE REFIERE A pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de INFORMACIÓN ELECTRONICA causada por un VIRUS DE COMPUTADORA o la FALLA DE UNA RED INTERNA Y/O EXTERNA, ASI COMO la pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costos o gastos de cualquier naturaleza resultante de ellos, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE PERDIDA CONSECUCIONAL, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento contribuyente, concurrente o que intervenga de cualquier manera en la pérdida o daño.

DEFINICIONES:

INFORMACIÓN ELECTRONICA significa hechos, conceptos e información convertida a una forma O FORMATO utilizable para comunicaciones, CORREOS ELECTRÓNICOS, interpretaciones o procesamiento por medio de procesadores electrónicos o electromecánicos de datos, o equipos electrónicamente controlados, incluyendo cualquier programa, "software" y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de dichos equipos

VIRUS DE COMPUTADORA significa un conjunto de instrucciones o códigos corruptos o dañinos o de otra forma no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos maliciosamente introducidos de manera planeada o de CORREOS ELECTRÓNICOS o de cualquier otra forma, que por si mismos se propagan a través de un sistema o red de computadoras de cualquier naturaleza. VIRUS DE COMPUTADORA incluye, pero no está limitado a, Virus Troyanos ("Trojan Horses"), Gusanos ("Worms") y Bombas Lógicas o de Tiempo ("time or logic bombs").

FALLA DE UNA RED INTERNA Y/O EXTERNA significa la falla de uno o todos los servicios suministrados por un Proveedor de Servicio de Internet, o Proveedor de Telecomunicaciones por cualquier causa, incluyendo la falla del servicio por infección por virus DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET O DE TELECOMUNICACIONES.

3. GARANTIAS DE RENDIMIENTO O EFICIENCIA

Quedan excluidas las garantías de rendimiento o eficiencia.

Definición:

P00-2-49-000014923_0000-0-1



Un fallo o insuficiencia en el rendimiento o en la eficiencia puede producirse cuando un fabricante, vendedor, suministrador o contratista asegurado actuó con negligencia o cometió un error u omisión en el diseño, concepción tecnológica, abastecimiento, manufacturación, construcción, supervisión o utilización de materiales, puesta en servicios de plantas o maquinarias, y asume la responsabilidad que le corresponde según lo contractualmente acordado con el asegurado.

4. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Sin Relación de Equipo ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO) y 1100 (ROTURA DE MAQUINARIA)

Se establece bajo convenio expreso que en la sección de Equipo Electrónico y/o Rotura de Maquinaria y/o Calderas y aparatos sujetos a presión, que haya sido contratada en la presente póliza, no se incluya la relación del equipo asegurado, sin embargo, en caso de siniestro, el Asegurado esta obligado a demostrar la preexistencia de los bienes dañados y comprobar que la suma asegurada del conjunto de bienes asegurados, corresponde al 100% del total de los equipos, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Esta condición no opera para equipos con valor mayor a Dlls. 30,000.00 M.A. o su equivalente en moneda nacional, los cuales deberán describirse en forma unitaria, ya que de lo contrario en caso de siniestro, la compañía solamente responderá hasta su valor real, teniendo como límite máximo el monto establecido en esta cláusula.

¹ Clave: 222

(Sinre1)

P00-2-49-000014923_0000-0-1

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Anexo 1-Bis ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO) y 200 (CONTENIDOS)

Salvo pacto en contrario, los porcentajes de deducibles y coaseguros que se aplicarán para cada ubicación en las secciones de Incendio y solo si las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica fueron contratadas en cada una (según se indica en la relación de ubicaciones anexa), es de acuerdo a lo siguiente:

- Fenómenos Hidrometeorológicos:

Zona	Pérdida Consecuencial (*1)	
	Deducible (*2)	Coaseguro
A1 Península De Yucatán	18	(*3)
A1 Pacífico Sur	18	(*3)
A1 Golfo de México	18	(*3)
A1 Interior de la República	18	(*3)
A2	7	(*3)
A3	7	(*3)

Observaciones:

- (*1) Las únicas pérdidas consecuenciales que amparan esta cobertura serán las indicadas como amparadas para cada ubicación en la relación de ubicaciones anexa
- (*2) El deducible es en días de espera
- (*3) El coaseguro que aplicará será el mismo que aplica para cada ubicación en la cobertura afectada de daño material directo.

- Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Zona	Daño Material Directo		Pérdida Consecuencial	
	Deducible	Coaseguro	Deducible	Coaseguro
A	2%	10%	7	10%
B	2%	10%	7	10%
B1	2%	25%	7	25%
C	2%	10%	7	10%
D	2%	10%	7	10%
E	2%	25%	7	25%
F	2%	25%	7	25%
G	4%	30%	14	30%
H1	3%	30%	10	30%
H2	3%	30%	10	30%
I	2%	30%	7	30%
J	5%	30%	18	30%

Observaciones:

- El deducible para Pérdidas Consecuenciales es en días de espera.

¹ Clave: 534

Anexo 1-Bis

P00-2-49-000014923_0000-0-1

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS
Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Reinstalación Automática, (Excepto Responsabilidad Civil) ¹

Para la(s) ubicación(es): 1
Para la(s) sección(es): 200 (CONTENIDOS)

HASTA EL % DE LA SUMA ASEGURADA

Queda entendido y convenido que la cantidad Asegurada por esta Póliza, quedará reducida en la suma que se haya pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la Compañía conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, en el porcentaje arriba convenido, desde el momento en que ocurra la pérdida hasta el vencimiento del seguro, cobrando la prima correspondiente.

¹ Clave: 216



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula de Revisión de Siniestralidad ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 200 (CONTENIDOS)

Revisión de siniestralidad para ajuste de deducibles, prima y cuota en caso de alta siniestralidad (mayor del %) sobre la prima devengada.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

¹ Clave: 223

DERECHOS CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE UN SEGURO

¿CONOCES TUS DERECHOS COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO DE UN SEGURO?

Cuando se contrata un Seguro de Daños como son: **Incendio, coberturas catastróficas, rotura de cristales, robo con violencia y/o asalto, equipo electrónico, calderas, responsabilidad civil**, entre otros es posible que desconozcas los derechos que tienes como contratante, asegurado o beneficiario al momento de adquirir la protección de un seguro, en caso de algún imprevisto amparado.

Si conoces tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene tu seguro, evitarás malos entendidos y en consecuencia, estarás mejor informado.

¿CÓMO SABER CUÁLES SON TUS DERECHOS CUANDO CONTRATAS UN SEGURO Y DURANTE SU VIGENCIA?

Como contratante, antes y durante la contratación del seguro tienes derecho a:

- Solicitar la identificación que acredita al intermediario que te ofrece el seguro para ejercer como tal.
- Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Éste se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir la información necesaria que te permita conocer las condiciones generales del seguro, tal como el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato.

Para que conozcas las condiciones generales de nuestros seguros **ponemos a tu disposición nuestro sitio www.segurosatlas.com.mx**, o puedes acudir a cualquiera de nuestras oficinas, donde tendremos el gusto de atender a todas tus inquietudes.

EN CASO DE QUE OCURRA EL SINIESTRO TIENES DERECHO A CONOCER:

- Que puedes recibir el pago de las prestaciones contratadas en tu póliza de seguro por eventos procedentes, cuando ocurra dentro del período de gracia aunque todavía no hayas pagado la prima de dicho período, en cuyo caso la Compañía descontará de la indemnización correspondiente la prima pendiente de pagar.
- Que en los Seguros de Daños, toda indemnización que la aseguradora pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada; sin embargo ésta puede ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía de Seguros y con el pago de la prima correspondiente.
- Que el Seguros Atlas no cumpliera con sus obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro, al hacerse exigible legalmente, deberá pagar al Asegurado una indemnización por mora de conformidad a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
- Que si formas parte de un procedimiento conciliatorio seguido ante la CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico si las partes no se sometieron a su arbitraje.

Para mayor información visite <http://www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html> en el submenú de Condiciones Generales.

La presente información cumple con los requisitos informativos que la Ley establece, por lo que no representa en forma alguna adición o complemento a bienes y riesgos amparados, por lo que en todo momento prevalecerán las Condiciones Generales y Particulares de cada producto de seguros contratado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de mayo de 2015, con el número RESP-S0023-0493-2015. CONDUSEF / G-00727-003

Especificación

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020

Página: 1
Impreso el: 14/12/2020 15:53:10

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: P00-2-49-000014923_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDA A FAVOR DE: COSCO GAS, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

UBICACION(ES) DE RIESGO:

Según se indica en la "Relación de ubicaciones" anexa

GIRO:

GASOLINERIA

MONEDA:

NACIONAL

TIPO DE PÓLIZA:

COBERTURA AMPLIA

VIGENCIA:

A partir de las 12:00 Hrs. del día 1 de enero del 2021

Hasta las 12:00 Hrs. del día 1 de enero del 2022

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN 100 EDIFICIO, SECCIÓN 200 CONTENIDOS Y SECCIÓN 300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

INTRODUCCIÓN:

Con sujeción a las cláusulas generales y a las especiales de cada sección y hasta por los límites máximos de responsabilidad detallados, Seguros Atlas, S.A., cubrirá todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta especificación, contra los daños citados en todas y cada una de las coberturas contratadas.

Asi mismo y de acuerdo a las condiciones generales y especiales también quedan cubiertas en la modalidad y límites contratados y con el periodo de indemnización o porcentaje correspondiente, las pérdidas consecuenciales, derivadas de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de las coberturas contratadas.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

	Importe
SECCIÓN 100) EDIFICIO	3,300,000.00
SECCIÓN 200) CONTENIDOS	5,600,000.00
SECCIÓN 300) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (SEGÚN RELACIÓN DE UBICACIONES)	1,000,000.00

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Página: 2
Impreso el: 14/12/2020 15:53:10

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

Daño material directo:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO

DEDUCIBLE: 1.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 1500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO

COASEGURO: SIN COASEGURO

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)

COASEGURO: (VER NOTA 1)

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

NOTA 1:

Salvo pacto en contrario, se aclara que el porcentaje de deducible y coaseguro que aplicará para cada una de las ubicaciones que hayan contratado estas coberturas y que se indican en la "Relación de ubicaciones" anexa, serán de acuerdo al anexo 1 y/o "Anexo 1-Bis"

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- 15. Autorización Para Reponer Reconstruir o Reparar (ver anexo I)
- 17. Cincuenta Metros (ver anexo I)

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

- 14. Honorarios a Profesionales Libros y Registros (ver anexo I)
 - 13. Permisos (ver anexo I)
 - 1. Mercancías y/o Productos Terminados a Precio de Venta (ver anexo I)
 - 16. Venta de Salvamentos (ver anexo I)
 - Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
 - Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio (ver cláusula No. 185 anexa)
 - Errores u Omisiones (ver condiciones generales cobertura amplia)
 - 12. Gravámenes (ver anexo I)
 - 11. Renuncia De Inventarios (ver anexo I)
 - 2. Valor De Reposición Para Activos Fijos Hasta 15 Años (ver anexo I)
 - Anexo 1-Bis (ver cláusula No. 534 anexa)
- Bienes excluidos cubiertos mediante convenio expreso del endoso de terremoto y/o erupción volcánica:

- a) A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio o edificios que expresamente estén asegurados.
- b) A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes.

Sublímites:

Bienes cubiertos mediante convenio expreso para terremoto y/o erupción volcánica : hasta el 20 % de los valores declarados en daño físico para cada ubicación

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura , cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales al Ramo de Incendio (ver condiciones generales cobertura amplia)
- Bienes y Riesgos Excluidos que pueden ser Cubiertos Mediante Convenio Expreso, Cuando no se Fueron Contratados.
- Muelles.
- Cimentaciones e instalaciones subterráneas
- Animales
- Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines
- Líneas de transmisión y/o distribución
- Edificios en proceso de demolición
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente.

Especificación

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

- Seguro de Interdependencia.
- Precio Neto de Venta
- Exclusión de Terrorismo
- Exclusión de asbestos

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

*Se debe contar con extintores con carga vigente distribuidos en las instalaciones, Ubicados y Libres de cualquier Obstáculo.

*Las instalaciones eléctricas deben estar en su totalidad canalizadas o ahogadas en concreto, no deben existir conexiones eléctricas provisionales.

*Salidas de Emergencia debidamente señalizadas, libres de cualquier Obstáculo.

De no cumplir lo anterior se considerara agravación de riesgo y la compañía de seguros queda liberada de su responsabilidad si el incumplimiento influyera en la realización del siniestro.

SECCIÓN: 400 RESPONSABILIDAD CIVIL:

INTRODUCCIÓN:

La compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

TERRITORIALIDAD:

REPUBLICA MEXICANA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL

6,000,000.00

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DEDUCIBLE:

Segun Especificacion Anexa

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA

DEDUCIBLE:

Segun especificacion anexa

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Seguro De R.C. Para El Comercio (ver anexo III)
- Seguro De R.C. Por Contaminación Súbita e Imprevista Del Medio Ambiente (ver anexo III)

Suma asegurada: \$6,000,000.00 MN LUC Por evento y como Limite Máximo de Responsabilidad de la Compañía de Seguros durante la vigencia de la Póliza.

Coberturas:

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles

Responsabilidad Civil Carga y Descarga

Responsabilidad Civil Contaminación

Defensa Legal (Hasta un 50% de la Suma Asegurada para RC, incluido dentro de dicha Suma Asegurada)

Deducibles:

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles: 10 % sobre la reclamacion con mínimo de 100 DSMGV

Responsabilidad Civil Carga y Descarga : 10 % sobre la reclamacion con mínimo de 100 DSMGV

Responsabilidad Civil Contaminación: 20 % sobre la reclamacion con mínimo de 750 DSMGV

Condiciones especiales:

1. Los deducibles son aplicables tanto a las indemnizaciones a las que hubiera lugar como a los gastos de defensa.
2. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, queda entendido que convenido que los gastos de defensa quedan incluidos en la suma asegurada, pero sin exceder del 50 % de la misma.
3. Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa, giro y ubicaciones aquí descritas.
4. La presente propuesta ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

póliza.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil (ver condiciones generales cobertura amplia)

Perjuicios de cualquier tipo a la Contraparte del Contrato

Daños por caso Fortuito, fuerza mayor culpa grave e inexcusable de la víctima

RC productos y/o Trabajos Terminados

RC Patronal y/o compensación a Empleados y/o Enfermedades Profesionales y/o

Accidentes de Trabajo

Daños Derivados por el Uso de Vehículos

RC Derivadas del Incumplimiento de Contratos y/o Convenios

Daños a Bienes Bajo Control o Custodia del Asegurado

Demandas y/o Reclamaciones Provenientes del Extranjero

Negligencia Patronal

Riesgos Denominados "Cyber Liability"

Abuso de Confianza, Fraude y/o Peculado

Reclamaciones y/o Daños a Socios, Miembros de la Institución, así como Personal y/o Empleados del Asegurado.

Garantía de Calidad

Reclamaciones y/o Daños por Trabajos y/o Servicios, que ocurran antes de Inicio de Vigencia.

Reclamaciones y/o Daños que ocurran con posterioridad al término de la Vigencia, aún cuando sean ocasionados por Actividades y/o Servicios y/o Trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza

Responsabilidad Civil Derivada o Relacionada con Multas o Penalidades de cualquier tipo, o cualquier costo o perjuicio causado por la imposición, aplicación o cumplimiento de cualquier medida Ejemplar.

Pérdida de Documentos

Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el Depósito, Manipuleo, Transporte o Utilización en cualquier forma de materiales Explosivos o de Piroctenia o Fuegos Artificiales.

Daños a los equipos y/o Instalaciones y/o Objetos de los Trabajos y/o Servicios

Daños por Inobservancia de Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones realizadas por las Autoridades

Ineficiencia e Ineficacia de los Servicios Prestados

Quedan Excluidos los Daños Causados a las Mercancías o Bienes Objeto del Contrato o Sujetas a Manipulación.

RC por la Pérdida en el Paro de la Producción

Se excluyen bienes propiedad de terceros bajo custodia del asegurado.

Se excluyen bienes propiedad de terceros en proceso de reparación y/o mantenimiento.

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Pagos Exgratia
Daños punitivos, ejemplares y/o por venganza
Negligencia de empleados
Cualquier perjuicio que no prevenga de un daño físico directo
Reclamaciones por difamación y calumnia
Secuestro y desaparición de personas
Responsabilidad Civil Profesional
Daños o Reclamaciones por Toxic Mould
Incumplimiento de contratos
Actos terroristas
Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio y riegos aliados
RC Patronal Empleador (WC&EL) derivada de obligaciones legales emanadas de leyes o cualquier otra normativa referida a compensaciones por Lesiones o Muerte de Trabajadores / Empleados.
Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad
Objetos dejados en el interior de los vehículos
Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados
Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
Renuncia de subrogación
RC Concesionarios
Reinstalación automática de suma asegurada
Daños patrimoniales puros y/o cualquier pérdida financiera
Errores u omisiones
Demora
PCB's, PCNB's, Organoclorados, MTBE (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
Cualquier cobertura que no esté específicamente declarada en la presente especificación.

SECCIÓN: 500 CRISTALES:

INTRODUCCIÓN:

Esta sección ampara de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales y particulares, las pérdidas y daños materiales de los cristales (incluyendo el costo de su colocación), que se encuentren debidamente instalados y que formen parte del edificio totalmente terminado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES POR UBICACIÓN

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

ROTURA ACCIDENTAL Y ACTOS VANDÁLICOS

DEDUCIBLE: 5 % SOBRE PÉRDIDA CON MINIMO DE 5 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO. ESTE DEDUCIBLE SERA APLICADO A CADA UNO DE LOS CRISTALES DAÑADOS.

SECCIÓN: 600 ANUNCIOS Y ROTULOS:

INTRODUCCIÓN:

Esta sección ampara los anuncios, rótulos, carteles y pantallas en general, descritos en la carátula de la póliza o en la especificación, por daño material ocasionado en forma accidental, súbita e imprevista, causado a los mismos mientras se encuentren instalados y fijos en el edificio cuya ubicación se menciona en la carátula de la póliza o en la especificación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS

DEDUCIBLE: 5.00 % SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 5 DSMGVDF

SECCIÓN: 700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

INTRODUCCIÓN:

Esta sección cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, producto terminado, maquinaria mobiliario útiles accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; también cubre artículos raros o de arte y en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 días de salario mínimo general en el distrito federal, vigente al momento de la contratación.

Los bienes mencionados solo quedaran cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la sección de incendio de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales y particulares de esta sección.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES POR UBICACIÓN

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

Especificación

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Bienes Propiedad de Terceros (ver cláusula No. 175 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra pérdida o daño por robo en el que intervengan personas que sean empleados del asegurado, o que dependan civil y/o económicamente de él, o bien que tengan algún parentesco ya sea por afinidad, consanguinidad o civil con el asegurado, o que sean sus contratistas o subcontratistas, o estén a su servicio bajo cualquier esquema de subcontratación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Protecciones metálicas en puertas, ventanas, domos y cualquier otro acceso al local o locales asegurados.

No se acepta protecciones de aluminio y/o materiales metálicos blandos.

De no cumplir con dichas medidas, la compañía de seguros quedará liberada de sus obligaciones.

SECCIÓN: 800 DINERO Y/O VALORES:

INTRODUCCIÓN:

Dinero en efectivo en metálico, billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, pero no limitados a: pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, propiedad del asegurado o que tenga bajo su responsabilidad, mientras se encuentren dentro del local asegurado o en tránsito para cobros o pagos o para su depósito o retiro de bancos.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES POR UBICACIÓN

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO

GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO

GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

Suma asegurada: \$ 150,000.00 MN Por evento y como limite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros durante la vigencia de la Póliza sujeto a los siguientes

Sublímites:

Convenio Expreso :

Se ampara Dinero y Valores fuera de cajas fuertes o bóvedas, durante horas y /o días inhábiles, siempre y cuando se guarden en cajón con llave debidamente cerrado.

Sublímite \$20,000.00 M.N.

Deducible: 10% sobre sublímite

Dinero en poder de despachadores

Sublímite: \$ 10,000.00 MN Por evento y como limite maximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros durante la vigencia de la Poliza.

Sublímite por depachador: \$ 5,000.00 MN

Deducible: 10% sobre el sublímite de cada despachador

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra pérdida o daño por robo en el que intervengan personas que sean empleados del asegurado, o que dependan civil y/o económicamente de él, o bien que tengan algún parentesco ya sea por afinidad, consanguinidad o civil con el asegurado, o que sean sus contratistas o subcontratistas, o estén a su servicio bajo cualquier esquema de subcontratación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Dentro de la ubicación, conforme a lo siguiente:

- El efectivo debe resguardarse en caja fuerte debidamente cerrada, de acuerdo a la definición de caja fuerte anexa.

Fuera de la ubicación, conforme a lo siguiente.

- Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$60,000 m.n. o su equivalente en dólares

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$90,000 m n. o su equivalente en dólares

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, acompañados por guardia de seguridad, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación.

El traslado debe efectuarse en vehículo particular o de la empresa.

Se excluyen traslados a pie o en vehículos de servicio público.

De no cumplir con las medidas de seguridad citadas se considerara agravación de riesgo por lo que la Compañía de Seguros queda liberada de su responsabilidad en caso de siniestro.

SECCIÓN: 900 EQUIPO ELECTRONICO:

INTRODUCCIÓN:

Equipo electrónico de procesamiento de datos en general, incluyendo sus accesorios, ya sean propiedad de terceros o por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren dentro de las ubicaciones informadas por el asegurado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN 900) EQUIPO ELECTRÓNICO

Importe

200,000.00

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO

DEDUCIBLE: 3.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO

DEDUCIBLE: 1.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD

EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE SUMA ASEGURADA

COASEGURO: 25.00 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑOS INDEMNIZABLES

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 15.00 % SOBRE PERDIDA CON MÍNIMO DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROBO POR ASALTO
DEDUCIBLE: 15.00 % SOBRE PERDIDA CON MÍNIMO DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Huelgas, Alborotos Populares (ver anexo IV)
- Terremoto (Equipo Electronico) (ver anexo IV)
- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales cobertura amplia)
- Extravío, desaparición misteriosa.
- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza para equipo móvil.
- Caídas.
- Daños por filtraciones de agua, mojaduras ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de huracán, granizo, lluvia, ciclón, vientos tempestuosos o nieve.
- Partes de equipos no ensamblados.
- Tablets, Ipad y similares.
- Daños a equipos hechizos y/o armados por el asegurado.
- Daños a programas por virus.
- Software de cualquier tipo.
- Pérdidas consecuenciales.
- Teléfonos celulares.
- Equipos de radiocomunicación.
- Agendas electrónicas.
- Equipos de filmación, cámaras fotográficas mecánicas y digitales (excepto cámaras web)
- Equipos electrónicos para videojuegos.
- Drones.

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Página: 13
Impreso el: 14/12/2020 15:53:11

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

INTRODUCCIÓN:

Todo tipo de maquinaria, mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN1100) ROTURA DE MAQUINARIA

Importe
150,000.00

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE: 3.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura , cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales cobertura amplia)

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

Especificación

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

CLÁUSULAS COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

- Reinstalación Automática, (Excepto Responsabilidad Civil) (ver cláusula No. 216 anexa)
- Cláusula de Revisión de Siniestralidad (ver cláusula No. 223 anexa)

Emitió

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fin de Especificación

Especificación

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020

Página: 1
Impreso el: 14/12/2020 15:53:10

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: P00-2-49-000014923_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL
EXPEDIDA A FAVOR DE: COSCO GAS, S.A. DE C.V.
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

UBICACION(ES) DE RIESGO:

Según se indica en la "Relación de ubicaciones" anexa

GIRO:

GASOLINERIA

MONEDA:

NACIONAL

TIPO DE PÓLIZA:

COBERTURA AMPLIA

VIGENCIA:

A partir de las 12:00 Hrs. del día 1 de enero del 2021

Hasta las 12:00 Hrs. del día 1 de enero del 2022

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN 100 EDIFICIO, SECCIÓN 200 CONTENIDOS Y SECCIÓN 300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

INTRODUCCIÓN:

Con sujeción a las cláusulas generales y a las especiales de cada sección y hasta por los límites máximos de responsabilidad detallados, Seguros Atlas, S.A., cubrirá todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta especificación, contra los daños citados en todas y cada una de las coberturas contratadas.

Asi mismo y de acuerdo a las condiciones generales y especiales también quedan cubiertas en la modalidad y límites contratados y con el periodo de indemnización o porcentaje correspondiente, las pérdidas consecuenciales, derivadas de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de las coberturas contratadas.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

	Importe
SECCIÓN 100) EDIFICIO	3,300,000.00
SECCIÓN 200) CONTENIDOS	5,600,000.00
SECCIÓN 300) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (SEGÚN RELACIÓN DE UBICACIONES)	1,000,000.00

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Página: 2
Impreso el: 14/12/2020 15:53:10

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

Daño material directo:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COASEGURO: SIN COASEGURO

COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO

DEDUCIBLE: 1.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 1500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO

COASEGURO: SIN COASEGURO

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)

COASEGURO: (VER NOTA 1)

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSIÓN

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO

DEDUCIBLE: 7 DIAS DE ESPERA.

COASEGURO: SIN COASEGURO

NOTA 1:

Salvo pacto en contrario, se aclara que el porcentaje de deducible y coaseguro que aplicará para cada una de las ubicaciones que hayan contratado estas coberturas y que se indican en la "Relación de ubicaciones" anexa, serán de acuerdo al anexo 1 y/o "Anexo 1-Bis"

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- 15. Autorización Para Reponer Reconstruir o Reparar (ver anexo I)
- 17. Cincuenta Metros (ver anexo I)

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

- 14. Honorarios a Profesionales Libros y Registros (ver anexo I)
 - 13. Permisos (ver anexo I)
 - 1. Mercancías y/o Productos Terminados a Precio de Venta (ver anexo I)
 - 16. Venta de Salvamentos (ver anexo I)
 - Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
 - Derrame de Equipo de Protecciones contra Incendio (ver cláusula No. 185 anexa)
 - Errores u Omisiones (ver condiciones generales cobertura amplia)
 - 12. Gravámenes (ver anexo I)
 - 11. Renuncia De Inventarios (ver anexo I)
 - 2. Valor De Reposición Para Activos Fijos Hasta 15 Años (ver anexo I)
 - Anexo 1-Bis (ver cláusula No. 534 anexa)
- Bienes excluidos cubiertos mediante convenio expreso del endoso de terremoto y/o erupción volcánica:

- a) A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio o edificios que expresamente estén asegurados.
- b) A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes.

Sublímites:

Bienes cubiertos mediante convenio expreso para terremoto y/o erupción volcánica : hasta el 20 % de los valores declarados en daño físico para cada ubicación

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura , cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales al Ramo de Incendio (ver condiciones generales cobertura amplia)
- Bienes y Riesgos Excluidos que pueden ser Cubiertos Mediante Convenio Expreso, Cuando no se Fueron Contratados.
- Muelles.
- Cimentaciones e instalaciones subterráneas
- Animales
- Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines
- Líneas de transmisión y/o distribución
- Edificios en proceso de demolición
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente.

Especificación

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

- Seguro de Interdependencia.
- Precio Neto de Venta
- Exclusión de Terrorismo
- Exclusión de asbestos

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

*Se debe contar con extintores con carga vigente distribuidos en las instalaciones, Ubicados y Libres de cualquier Obstáculo.

*Las instalaciones eléctricas deben estar en su totalidad canalizadas o ahogadas en concreto, no deben existir conexiones eléctricas provisionales.

*Salidas de Emergencia debidamente señalizadas, libres de cualquier Obstáculo.

De no cumplir lo anterior se considerara agravación de riesgo y la compañía de seguros queda liberada de su responsabilidad si el incumplimiento influyera en la realización del siniestro.

SECCIÓN: 400 RESPONSABILIDAD CIVIL:

INTRODUCCIÓN:

La compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

TERRITORIALIDAD:

REPUBLICA MEXICANA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL

6,000,000.00

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicacion en la "Relación de ubicaciones" anexa

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DEDUCIBLE:

Segun Especificacion Anexa

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA

DEDUCIBLE:

Segun especificacion anexa

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Seguro De R.C. Para El Comercio (ver anexo III)
- Seguro De R.C. Por Contaminación Súbita e Imprevista Del Medio Ambiente (ver anexo III)

Suma asegurada: \$6,000,000.00 MN LUC Por evento y como Limite Máximo de Responsabilidad de la Compañía de Seguros durante la vigencia de la Póliza.

Coberturas:

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles

Responsabilidad Civil Carga y Descarga

Responsabilidad Civil Contaminación

Defensa Legal (Hasta un 50% de la Suma Asegurada para RC, incluido dentro de dicha Suma Asegurada)

Deducibles:

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles: 10 % sobre la reclamacion con mínimo de 100 DSMGV

Responsabilidad Civil Carga y Descarga : 10 % sobre la reclamacion con mínimo de 100 DSMGV

Responsabilidad Civil Contaminación: 20 % sobre la reclamacion con mínimo de 750 DSMGV

Condiciones especiales:

1. Los deducibles son aplicables tanto a las indemnizaciones a las que hubiera lugar como a los gastos de defensa.
2. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, queda entendido que convenido que los gastos de defensa quedan incluidos en la suma asegurada, pero sin exceder del 50 % de la misma.
3. Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa, giro y ubicaciones aquí descritas.
4. La presente propuesta ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

póliza.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil (ver condiciones generales cobertura amplia)

Perjuicios de cualquier tipo a la Contraparte del Contrato

Daños por caso Fortuito, fuerza mayor culpa grave e inexcusable de la víctima

RC productos y/o Trabajos Terminados

RC Patronal y/o compensación a Empleados y/o Enfermedades Profesionales y/o

Accidentes de Trabajo

Daños Derivados por el Uso de Vehículos

RC Derivadas del Incumplimiento de Contratos y/o Convenios

Daños a Bienes Bajo Control o Custodia del Asegurado

Demandas y/o Reclamaciones Provenientes del Extranjero

Negligencia Patronal

Riesgos Denominados "Cyber Liability"

Abuso de Confianza, Fraude y/o Peculado

Reclamaciones y/o Daños a Socios, Miembros de la Institución, así como Personal y/o Empleados del Asegurado.

Garantía de Calidad

Reclamaciones y/o Daños por Trabajos y/o Servicios, que ocurran antes de Inicio de Vigencia.

Reclamaciones y/o Daños que ocurran con posterioridad al término de la Vigencia, aún cuando sean ocasionados por Actividades y/o Servicios y/o Trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza

Responsabilidad Civil Derivada o Relacionada con Multas o Penalidades de cualquier tipo, o cualquier costo o perjuicio causado por la imposición, aplicación o cumplimiento de cualquier medida Ejemplar.

Pérdida de Documentos

Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el Depósito, Manipuleo, Transporte o Utilización en cualquier forma de materiales Explosivos o de Piroctenia o Fuegos Artificiales.

Daños a los equipos y/o Instalaciones y/o Objetos de los Trabajos y/o Servicios

Daños por Inobservancia de Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones realizadas por las Autoridades

Ineficiencia e Ineficacia de los Servicios Prestados

Quedan Excluidos los Daños Causados a las Mercancías o Bienes Objeto del Contrato o Sujetas a Manipulación.

RC por la Pérdida en el Paro de la Producción

Se excluyen bienes propiedad de terceros bajo custodia del asegurado.

Se excluyen bienes propiedad de terceros en proceso de reparación y/o mantenimiento.

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Pagos Exgratia
Daños punitivos, ejemplares y/o por venganza
Negligencia de empleados
Cualquier perjuicio que no prevenga de un daño físico directo
Reclamaciones por difamación y calumnia
Secuestro y desaparición de personas
Responsabilidad Civil Profesional
Daños o Reclamaciones por Toxic Mould
Incumplimiento de contratos
Actos terroristas
Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio y riegos aliados
RC Patronal Empleador (WC&EL) derivada de obligaciones legales emanadas de leyes o cualquier otra normativa referida a compensaciones por Lesiones o Muerte de Trabajadores / Empleados.
Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad
Objetos dejados en el interior de los vehículos
Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados
Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
Renuncia de subrogación
RC Concesionarios
Reinstalación automática de suma asegurada
Daños patrimoniales puros y/o cualquier pérdida financiera
Errores u omisiones
Demora
PCB's, PCNB's, Organoclorados, MTBE (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
Cualquier cobertura que no esté específicamente declarada en la presente especificación.

SECCIÓN: 500 CRISTALES:

INTRODUCCIÓN:

Esta sección ampara de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales y particulares, las pérdidas y daños materiales de los cristales (incluyendo el costo de su colocación), que se encuentren debidamente instalados y que formen parte del edificio totalmente terminado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES POR UBICACIÓN

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

ROTURA ACCIDENTAL Y ACTOS VANDÁLICOS

DEDUCIBLE: 5 % SOBRE PÉRDIDA CON MINIMO DE 5 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO. ESTE DEDUCIBLE SERA APLICADO A CADA UNO DE LOS CRISTALES DAÑADOS.

SECCIÓN: 600 ANUNCIOS Y ROTULOS:

INTRODUCCIÓN:

Esta sección ampara los anuncios, rótulos, carteles y pantallas en general, descritos en la carátula de la póliza o en la especificación, por daño material ocasionado en forma accidental, súbita e imprevista, causado a los mismos mientras se encuentren instalados y fijos en el edificio cuya ubicación se menciona en la carátula de la póliza o en la especificación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS

DEDUCIBLE: 5.00 % SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 5 DSMGVDF

SECCIÓN: 700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

INTRODUCCIÓN:

Esta sección cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, producto terminado, maquinaria mobiliario útiles accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; también cubre artículos raros o de arte y en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 días de salario mínimo general en el distrito federal, vigente al momento de la contratación.

Los bienes mencionados solo quedaran cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la sección de incendio de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales y particulares de esta sección.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES POR UBICACIÓN

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

Especificación

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10.00 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Bienes Propiedad de Terceros (ver cláusula No. 175 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra pérdida o daño por robo en el que intervengan personas que sean empleados del asegurado, o que dependan civil y/o económicamente de él, o bien que tengan algún parentesco ya sea por afinidad, consanguinidad o civil con el asegurado, o que sean sus contratistas o subcontratistas, o estén a su servicio bajo cualquier esquema de subcontratación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Protecciones metálicas en puertas, ventanas, domos y cualquier otro acceso al local o locales asegurados.

No se acepta protecciones de aluminio y/o materiales metálicos blandos.

De no cumplir con dichas medidas, la compañía de seguros quedará liberada de sus obligaciones.

SECCIÓN: 800 DINERO Y/O VALORES:

INTRODUCCIÓN:

Dinero en efectivo en metálico, billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, pero no limitados a: pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, propiedad del asegurado o que tenga bajo su responsabilidad, mientras se encuentren dentro del local asegurado o en tránsito para cobros o pagos o para su depósito o retiro de bancos.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES POR UBICACIÓN

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS

ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO

GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

ROBO POR ASALTO

DEDUCIBLE: 10 % SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DIAS DE SALARIO MINIMO

GENERAL VIGENTE NE EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

Suma asegurada: \$ 150,000.00 MN Por evento y como limite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros durante la vigencia de la Póliza sujeto a los siguientes Sublímites:

Convenio Expreso :

Se ampara Dinero y Valores fuera de cajas fuertes o bóvedas, durante horas y /o días inhábiles, siempre y cuando se guarden en cajón con llave debidamente cerrado.

Sublímite \$20,000.00 M.N.

Deducible: 10% sobre sublímite

Dinero en poder de despachadores

Sublímite: \$ 10,000.00 MN Por evento y como limite maximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros durante la vigencia de la Poliza.

Sublímite por depachador: \$ 5,000.00 MN

Deducible: 10% sobre el sublímite de cada despachador

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra pérdida o daño por robo en el que intervengan personas que sean empleados del asegurado, o que dependan civil y/o económicamente de él, o bien que tengan algún parentesco ya sea por afinidad, consanguinidad o civil con el asegurado, o que sean sus contratistas o subcontratistas, o estén a su servicio bajo cualquier esquema de subcontratación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Dentro de la ubicación, conforme a lo siguiente:

- El efectivo debe resguardarse en caja fuerte debidamente cerrada, de acuerdo a la definición de caja fuerte anexa.

Fuera de la ubicación, conforme a lo siguiente.

- Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$60,000 m.n. o su equivalente en dólares

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$90,000 m n. o su equivalente en dólares

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, acompañados por guardia de seguridad, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación.

El traslado debe efectuarse en vehículo particular o de la empresa.

Se excluyen traslados a pie o en vehículos de servicio público.

De no cumplir con las medidas de seguridad citadas se considerara agravación de riesgo por lo que la Compañía de Seguros queda liberada de su responsabilidad en caso de siniestro.

SECCIÓN: 900 EQUIPO ELECTRONICO:

INTRODUCCIÓN:

Equipo electrónico de procesamiento de datos en general, incluyendo sus accesorios, ya sean propiedad de terceros o por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren dentro de las ubicaciones informadas por el asegurado.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN 900) EQUIPO ELECTRÓNICO

Importe

200,000.00

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO

DEDUCIBLE: 3.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO

DEDUCIBLE: 1.00 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD

EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE: 2.00 % SOBRE SUMA ASEGURADA

COASEGURO: 25.00 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑOS INDEMNIZABLES

ROBO CON VIOLENCIA

DEDUCIBLE: 15.00 % SOBRE PERDIDA CON MÍNIMO DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020
OT: 70332 10/12/2020
Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROBO POR ASALTO
DEDUCIBLE: 15.00 % SOBRE PERDIDA CON MÍNIMO DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Soldadura y Corte (cláusula) (ver cláusula No. 48 anexa)
- Huelgas, Alborotos Populares (ver anexo IV)
- Terremoto (Equipo Electronico) (ver anexo IV)
- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales cobertura amplia)
- Extravío, desaparición misteriosa.
- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza para equipo móvil.
- Caídas.
- Daños por filtraciones de agua, mojaduras ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de huracán, granizo, lluvia, ciclón, vientos tempestuosos o nieve.
- Partes de equipos no ensamblados.
- Tablets, Ipad y similares.
- Daños a equipos hechizos y/o armados por el asegurado.
- Daños a programas por virus.
- Software de cualquier tipo.
- Pérdidas consecuenciales.
- Teléfonos celulares.
- Equipos de radiocomunicación.
- Agendas electrónicas.
- Equipos de filmación, cámaras fotográficas mecánicas y digitales (excepto cámaras web)
- Equipos electrónicos para videojuegos.
- Drones.

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

SECCIÓN: 1100 ROTURA DE MAQUINARIA:

INTRODUCCIÓN:

Todo tipo de maquinaria, mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCIÓN1100) ROTURA DE MAQUINARIA

Importe

150,000.00

SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

De acuerdo a lo indicado en la "Relación de ubicaciones" anexa

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Estas aplican siempre y cuando hayan sido contratadas y se mencionen para cada ubicación en la "Relación de ubicaciones" anexa

BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE: 3.00 % SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

La presente especificación, se extiende y considera para todos los efectos de cobertura, las siguientes cláusulas, endosos y condiciones especiales:

- Sin Relación de Equipo (ver cláusula No. 222 anexa)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en las condiciones generales, especiales y particulares de cada cobertura, cláusula y endoso, tampoco se ampara lo siguiente:

- Exclusiones Adicionales a Ramos Técnicos (ver condiciones generales cobertura amplia)

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

Especificación

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

T.C.I.: P00 14063 2020

OT: 70332 10/12/2020

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

CLÁUSULAS COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

- Reinstalación Automática, (Excepto Responsabilidad Civil) (ver cláusula No. 216 anexa)
- Cláusula de Revisión de Siniestralidad (ver cláusula No. 223 anexa)

Emitió

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fin de Especificación

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No 60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 1

Impreso el: 14/12/2020 15:53:07

Contratante: COSCO GAS, S.A. DE C.V.

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

Incisos

Importes en: PESOS

UBICACION BASE LUC

PROLONGACION DE REFORMA 90
CENTRO

COSCOMATEPEC DE BRAVO,
VERACRUZ, 94140

LAS SECCIONES: 400

OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

400 RESPONSABILIDAD CIVIL	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas
410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO	6,000,000.00	Sin ajuste automat.	ver especificación		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA					
250 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE					
300 RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA					
Subtotal sección					

Ubicación 1) COSCO GAS SA DE CV

PROL. REFORMA 90
CENTRO
COSCOMATEPEC
VERACRUZ, 94140

No. de niveles: planta baja y un piso alto
Zona TEV: B
Zona hidro.: A1-GM
Cuerpo de agua: Lejano

Giro: GASOLINERIA

Tipo constructivo: PARA CONSTRUCCIONES MACIZAS CON TECHOS DE LAMINA METALICA, ASBESTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR (NO COMBUSTIBLE)

OS/00010001-9

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

100 EDIFICIO	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas
105 EDIFICIO PRINCIPAL	3,300,000.00	Sin ajuste automat.	3,300,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No 60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 2

Impreso el: 14/12/2020 15:53:07

Contratante: COSCO GAS, S.A. DE C.V.

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

100 EDIFICIO	Incisos		Importes en: PESOS		Primas netas
	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	
115 REMOCIÓN DE ESCOMBROS		Sin ajuste automat.		330,000.00	
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
				Subtotal sección:	
200 CONTENIDOS					
205 CONTENIDOS EN GENERAL	2,500,000.00	Sin ajuste automat.	2,500,000.00		
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
220 INVENTARIOS(MERCANCÍAS, PRODUCTO TERMINADO, EN PROCESO)	3,100,000.00	Sin ajuste automat.	3,100,000.00		
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
115 REMOCIÓN DE ESCOMBROS		Sin ajuste automat.		250,000.00	
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
				Subtotal sección:	
300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES					

Prima de la póliza,
información patrimonial
de la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la
LGTAIP.

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No 60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 3

Impreso el: 14/12/2020 15:53:07

Contratante: COSCO GAS, S.A. DE C.V.

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

		Incisos		Importes en: PESOS	
300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas
310 PERDIDA DE UTILIDADES SALARIOS Y GASTOS F	1,000,000.00	Sin ajuste automat.	250,000.00		
		Periodo de indemnización:	HASTA TRES MESES		
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
				Subtotal sección:	
500 CRISTALES					
510 CRISTALES	15,000.00	Sin ajuste automat.	15,000.00		
600 ROTURA ACCIDENTAL Y ACTOS VANDÁLICOS					
				Subtotal sección:	
600 ANUNCIOS Y RÓTULOS					
610 ANUNCIOS Y RÓTULOS	55,000.00	Sin ajuste automat.	55,000.00		
700 DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS					
				Subtotal sección:	
700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO					
710 BIENES RELACIONADOS AL GIRO DEL NEGOCIO	100,000.00	Sin ajuste automat.	100,000.00		
800 ROBO CON VIOLENCIA					
810 ROBO POR ASALTO					
				Subtotal sección:	
800 DINERO Y/O VALORES					

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No 60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Página: 4

Impreso el: 14/12/2020 15:53:07

Contratante: COSCO GAS, S.A. DE C.V.

Póliza: P00-2-49-000014923_0000-0-1

800 DINERO Y/O VALORES	Incisos			Importes en: PESOS	
	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas
830 DINERO Y/O VALORES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL	150,000.00	Sin ajuste automat.	150,000.00		
800 ROBO CON VIOLENCIA					
810 ROBO POR ASALTO					
				Subtotal sección:	
900 EQUIPO ELECTRÓNICO					
910 EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	200,000.00	Sin ajuste automat.	200,000.00		
900 BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO					
30 HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
800 ROBO CON VIOLENCIA					
810 ROBO POR ASALTO					
				Subtotal sección:	
1100 ROTURA DE MAQUINARIA					
1105 MAQUINARIA EN GENERAL	150,000.00	Sin ajuste automat.	150,000.00		
1100 BÁSICA ROTURA DE MAQUINARIA					
				Subtotal sección:	
Se mostraron: LUC y 1 inciso				Suma total:	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.